CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. 2025-34

Entre los suscritos a saber **MARIA DEL CARMEN MOYA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.173.885 de Acacias, actuando en representación de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS** con **NIT: 822001523** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra **ROBERTO VESGA CARVAJAL**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.13889273, en su calidad de representante legal de la Empresa y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA-VENTA el cual se regula por lo establecido en las normas contractuales vigentes para los Fondos de Servicios Educativos y en especial al Manual de Contratación Institucional y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE TEJAS TERMOACUSTICAS Y OTROS PARA CUBIERTA TERRAZA BLOQUE LABORATORIOS DE LA INSTITUCIÓN.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS dentro del término de duración del presente contrato, los siguientes articulos según descripción de cotización presentada:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
Teja termoacustica cresta alta color azul de 2.00mm * 11.00 mts	UNIDAD	13	390,000	0	5,070,000
Caballete termoacustico cresta alta de 2.00 mm * 0.92 metros	UNIDAD	9	62,000	0	558,000
Sikaflex universal blanca	UNIDAD	4	30,000	0	120,000
Perfil 40-20 calibre 18 *5 metros	UNIDAD	100	34,000	0	3,383,000
Capuchon para tornillo	UNIDAD	400	651	0	260,260
Tornillo autoperforante sun 3	UNIDAD	401	600	0	240,600

SON: NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO CIENTOS SESENTA PESOS.	SUB TOTAL :	9,631,860
	IVA :	0
	TOTAL :	9,631,860

El contratista se compromete a: a) Entregar a la Insttución Educativa los elementos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos preva revisión y a entera conformidad por parte del(a) Rector(a) quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **TERCERA -VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de ($9,631,860) NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO CIENTOS SESENTA PESOS.

CUARTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior contraentrega de los productos previo recibido a satisfacción, presentación de la factura o documento equivalente y planilla de seguridad social actualizada. **parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja, en las siguientes condiciones : PAGO 1 : FECHA : 20/12/2025 VALOR :$9;631;860 **QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,025, al rubro de nombre 212020200502 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 66 expedido

por la Institución. **SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 8 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.

SEPTIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienten la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **NOVENA- CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga la ejecución del presente contrato, deberá ser aprobadas por la entidad contratante.

DECIMA SEGUNDA - DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, b) Certificado de Registro Presupuestal. **DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS. **DECIMA QUINTA- NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduria General de la Nación.

DECIMA SEXTA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de Acacias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 12 días del mes diciembre de 2025.

Contratante,

MARIA DEL CARMEN MOYA ROMERO
RECTOR(A)

Contratista,

ROBERTO VESGA CARVAJAL